

**AMENAZAS COACTIVAS .EXIGENCIAS DEL TIPO PENAL**

*En el caso se atribuye al imputado el hecho de haber amenazado con el propósito de obtener una medida por parte del amenazado, siendo éste último miembro de un poder público*

**“...el artículo 149 ter, inc. 2, ap. “a” del C.P. Esta norma, que ha de conjugarse con lo sentado en el último apartado del art. 149 bis del mismo cuerpo normativo, establece que si las amenazas (coactivas) tuvieran como propósito la obtención de alguna medida o concesión por parte de cualquier miembro de los poderes públicos, la pena será de cinco a diez años de prisión o reclusión. El caso exige examinar las circunstancias que rodearon el hecho narrado a fin de determinar si, efectivamente, existieron amenazas y si fueron suficientes para alarmar o amedrentar al (denunciante). La valoración conjunta de la ausencia de entidad objetiva de las frases que se reputan amenazantes junto con el marcado ámbito de litigio que se advierte, impone concluir que las frases proferidas...no están revestidas de la suficiente dosis de seriedad y verosimilitud como para que la voluntad del sujeto pasivo pudiera verse perturbada. Dicho de otro modo, no revisten entidad bastante como para infundir temor y de ese modo suscitar una turbación coartadora de la libertad. (...)no se presentan en la causa elementos de juicio que evidencien que las expresiones vertidas por la denunciada hayan logrado amedrentar efectivamente al denunciante. (DRES. NOGUEIRA, PACILIO Y VALLEFÍN)**

**15/3/2012, SALA TERCERA, EXPTE. 6.420, “Z. D.T., C.S. s/ dcia. amenazas”, Juzgado Federal de N° 1 de Lomas de Zamora**

**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN R.S. 3 T 87 f\* 151**

*///Plata, 15 de marzo de 2012.*

**AUTOS Y VISTOS:** este expte. nro. 6420/III caratulado “Z.D. T. C. S. s/ dcia. amenazas”, procedente del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Lomas de Zamora;

**Y CONSIDERANDO:**

**I.** Llegan las presentes actuaciones a conocimiento de esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por el agente fiscal...y por el querellante...contra la resolución...que dispuso el sobreseimiento de A. M. P. en los términos del inciso 3° del art. 336 del C.P.P.N.

**II.** El representante de la vindicta pública

## *Poder Judicial de la Nación*

estimó que las "amenazas coactivas" perpetradas por la imputada "tuvieron la entidad suficiente para perturbar la libertad psíquica del sujeto pasivo" (sic) en claro desacuerdo con el fundamento brindado por el *a quo* al resolver el auto apelado.

Por su parte, el querellante calificó de arbitraria la decisión apelada, carente de una correcta valoración de la prueba recolectada. A su vez, consideró presentes todos los requisitos típicos de la figura endilgada, y señaló que las expresiones vertidas por P. "tuvieron un claro sentido intimidatorio y coaccionante, buscando que desde mi órbita funcional de trabajo (...) dispusiera el cierre de toda investigación iniciada en contra del asistido" (sic).

El Sr. Fiscal General ante la Cámara, en la oportunidad prevista en el artículo 454 del C.P.P.N. se remitió a los argumentos desarrollados por su par de la instancia anterior..

**III.** La causa se inició a partir de la denuncia que radicara quien luego fuera tenido como parte querellante en la causa, (...), dando cuenta de diez mensajes intimidatorios que fueron dejados en su teléfono celular el día...en horas de la madrugada. Señaló al respecto que las amenazas se hallaban vinculadas a la denuncia penal que él efectuara... en su carácter de Director General de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, contra...S. quien era responsable en aquel entonces, de la División Canes de dicha institución a partir de irregularidades que detectó en el marco de un relevamiento administrativo y patrimonial de dicha dependencia. Explicó que los mensajes amenazantes provenían de la abogada de S.,...P., quien se identificó como tal en los llamados pero además él le reconoció su voz inmediatamente ya que había tenido entrevistas previas con ella con motivo del sumario en cuestión. Asimismo aportó las grabaciones de los mensajes...

## *Poder Judicial de la Nación*

...obra la transcripción de escucha de los mensajes en cuestión...

Se determinó que los mensajes en cuestión habían sido efectuados desde el abonado de línea...correspondiente al domicilio...y que dicha dirección correspondía al domicilio registrado de A. M. P..

Al ejercer su defensa material...P. desconoció por completo la autoría de los mensajes dirigidos a (querellante), alegó que en el horario de las llamadas ella se encontraba durmiendo, dejó constancia de que era sonámbula y que tomaba medicación para dormir. Finalmente, se negó a realizar una plana de voz.

**IV.** Por las razones que se desarrollarán, se adelanta que la pretensión de los apelantes no habrá de prosperar.

Al respecto, esta Sala considera que el señor juez de grado ha valorado con acierto y corrección los medios de prueba acercados al presente legajo asistiéndole razón en cuanto a que del análisis de los mismos no surge la comprobación de un hecho que atento a las circunstancias del lugar, tiempo y modo de ejecución permitan catalogarlo como delictuoso.

A P. se le atribuyó el hecho de haber amenazado a (querellante),...con el propósito de obtener una medida por parte del nombrado -que retirara los cargos erigidos contra su pupilo ante las irregularidades detectadas en la División Canes de la P.S.A. que dirigía en aquél entonces-, siendo éste miembro de un poder público - Director General de la Dirección de Asuntos Jurídicos de institución mencionada-, encuadrando el *a quo* dicha conducta en las prescripciones contenidas en el artículo 149 *ter*, inc. 2, ap. "a" del C.P. Esta norma, que ha de conjugarse con lo sentado en el último apartado del art. 149 *bis* del mismo cuerpo normativo, establece que si las amenazas (coactivas) tuvieren como propósito la obtención de alguna medida o concesión por parte de cualquier miembro de los poderes públicos, la pena será

## *Poder Judicial de la Nación*

de cinco a diez años de prisión o reclusión.

El caso exige examinar las circunstancias que rodearon el hecho narrado a fin de determinar si, efectivamente, existieron amenazas y si fueron suficientes para alarmar o amedrentar a (querellante) como para acceder al propósito de P., en los términos que lo requiere el Código Penal en las disposiciones que regulan la materia.

Del análisis de la prueba recolectada en la causa, es posible tener por cierto tal como también lo hace el *a quo*, que la autoría de los mensajes dejados en el contestador del denunciante y querellante.. corresponden a la autoría de P.. No sólo porque allí se colige que ella se presenta como tal y su voz fue inmediatamente reconocida por el destinatario de los llamados, sino porque los mismos fueron efectuados desde el abonado de línea ubicado en su propio domicilio legal.

Pero sucede que tras examinar todos y cada uno de los mensajes cuya transcripción obra..., se infiere que las frases que el querellante recibió por parte de la imputada, no podrían resultar aptas para lograr su cometido en los términos exigidos por el artí

La valoración conjunta de la ausencia de entidad objetiva de las frases que se reputan amenazantes junto con el marcado ámbito de litigio que se advierte, impone concluir que las frases proferidas por P., no están revestidas de la suficiente dosis de seriedad y verosimilitud como para que la voluntad del sujeto pasivo pudiera verse perturbada. Dicho de otro modo, no revisten entidad bastante como para infundir temor y de ese modo suscitar una turbación coartadora de la libertad.

En conclusión, no se presentan en la causa elementos de juicio que evidencien que las expresiones vertidas por la denunciada hayan logrado amedrentar efectivamente al denunciante.

## *Poder Judicial de la Nación*

Por lo expuesto, este Tribunal RESUELVE:  
Confirmar la decisión...en todo cuanto fuera materia de  
agravio.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.Fdo.Jueces  
Sala III Dres. Carlos Alberto Nogueira. Antonio Pacilio.  
Carlos Alberto Vallefín. Ante mí:Dra.María Alejandra  
Martín.